



I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-01-005) Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Folio 0717

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente a: número telefónico, domicilio y correo electrónico, en la página 1 de 2

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos: 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 110 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.



Lic. Humberto Retana Santana

OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se aprueba la versión pública.

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf

8





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

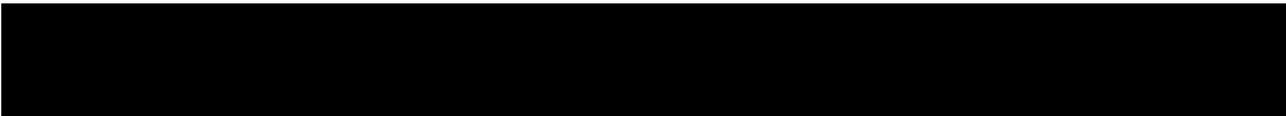
Expediente: Bahía de Santiago (32).
Oficio: 06/SGPARN/UEAC/0717/2025.
Colima, Col., a 11 de abril de 2025.

Vigencia: 15 de julio del 2025.
Bitácora: 06/KZ-0044/04/25.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA, QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE LA C. MARIA DE LOS REMEDIOS CALLADO HUERTA EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDOS:

I Que, mediante formato de solicitud de fecha 09 de abril de 2025, presentado por "EL PERMISIONARIO" en esta Oficina de Representación en el Estado de Colima, solicitó un permiso para ejercer el comercio ambulante en la Playa Las Brisas-Santiago-Olas Altas, en el Municipio de Manzanillo, Colima.



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 41 Y 42, fracción XIX y XXXV, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en relación con los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

DEL OBJETO DEL PERMISO

SEGUNDO. El permiso para ejercer el comercio ambulante tiene por objeto autorizar a "EL PERMISIONARIO" el uso temporal de la Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada en la Playa Las Brisas-Santiago-Olas Altas, en el Municipio de Manzanillo, estado de Colima, para la "venta de ropa de playa, juguetes de plástico y salvavidas", expidiéndose para tal efecto, la Credencial con fotografía No. 1666; la cual, únicamente autoriza a su titular a ejercer el comercio ambulante en la zona autorizada y durante el plazo de vigencia de la misma, sin que ello genere derechos reales a favor del permisionario.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: Bahía de Santiago (32).
Oficio: 06/SGPARN/UEAC/0717/2025.
Colima, Col., a 11 de abril de 2025.

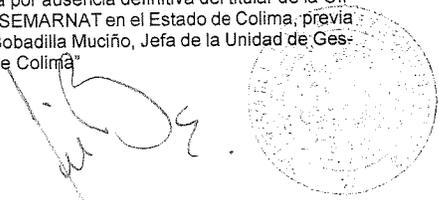
Vigencia: 15 de julio del 2025.
Bitácora: 06/KZ-0044/04/25.

al momento de su expedición, en función de lo cual se hace del conocimiento del permisionario que toda acción que altere el orden público en la zona permitida como: agresiones físicas o verbales (pleitos, discusiones), abusos o malos tratos al turismo, palabras altisonantes, ingerir bebidas alcohólicas, entre otras, serán causa de revocación del permiso sin perjuicio de las acciones que corresponda ejercer a otras autoridades.

Así lo resolvió y firma:

Acepto los derechos y obligaciones que se desprenden de este permiso, firmando de conformidad:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma Eva Iraís Bobadilla Muciño, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Colima"



Mtra. Eva Iraís Bobadilla Muciño.



11-Junio-25

C. María de los Remedios Callado Huerta.

C. c. p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. - Encargada de la PROFEPA en el Estado de Colima. Para conocimiento y efectos conducentes. Archivo.

EIBM/mrv



2025
Año de
La Mujer
Indígena